



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Pago directo. 110014003004-2021-00270-00.  
Confirmación. 152919.

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, se dispone:

**1.** Aclarar el auto mandamiento de pago calendado el 19 de abril de 2021, en el sentido de indicar, que el extremo demandado los conforma María del Socorro Cabezas Berrio y Carmo Agroalimentos S.A.S, en todo lo demás permanece incólume.

Notificar esta decisión con el mencionado auto.

**2.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 23 Hoy 4 de junio de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO</b> JUEZ JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.- SANTAFE DE BOGOTA D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p>
--

Código de verificación:

**0b8bf5895ccfff53fbf5f219eede95cb9026b5949d62e21e159ab17110d3dfa9**

Documento generado en 01/06/2021 12:37:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>